

RESOLUCIÓN No. 0000105

**Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que**, el artículo 227 prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que**, el artículo 425 de la Constitución, dispone que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. [...]”;*
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, define al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, como un organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el Director General;
- Que**, el artículo 4 de la LOSNCP, dispone que: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*
- Que**, el número 9a del artículo 6 de la Ley citada, establece en su parte pertinente que: *“[...] Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad, de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. [...]”;*
- Que**, el número 18 del artículo 6 de la mencionada Ley, señala: *“18. Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.”;*
- Que**, el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad*

deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”;

- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica Ibídem, dispone, *“Expediente del Proceso de Contratación. - Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;*
- Que,** el artículo 46 de la LOSNCP, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. [...]”;*
- Que,** el número 1 del artículo 51 de la referida Ley, señala que se podrá contratar bajo el procedimiento de menor cuantía *“1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”;*
- Que,** el artículo 52 de la Ley Ibídem, dispone que: *“En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen [...]”;*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCPP-, prevé que: *“[...] Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*
- Que,** el artículo 55 del RGLOSNCPP, prevé que: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables [...]. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*
- Que,** el artículo 139 del citado Reglamento, establece el procedimiento de menor cuantía de bienes y servicios, determinando: *“Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. [...]”;*

- Que**, el artículo 140, ibídem, estipula que los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio requerido, enviarán su manifestación de interés a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, la misma que deberá ser analizada por la entidad.
- Que**, el artículo 141, ibídem, establece el procedimiento a seguir para invitación, selección y reelección de proveedores.
- Que**, el Capítulo IV DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE MENOR CUANTÍA de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP- 2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus correspondientes reformas debidamente publicadas en el Portal Institucional del SERCOP, contempla las Disposiciones Relativas a los Procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios;
- Que**, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…).*”
- Que**, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto: a) *“Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento...”*
- Que**, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2023-0152-M del 20 de abril de 2023, la Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva; aprueba el Plan de Mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la DPNG.
- Que**, mediante Certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 019-2023, suscrito el 27 de mayo de 2023 por el funcionario Walter Salinas Espín, Delegado Operativo Contratación Pública, para el **“SERVICIO DE ALQUILER DE EMBARCACIÓN PARA MONITOREO DE ESPECIES EMBLEMÁTICAS (TIBURONES, TORTUGAS MARINAS, IGUANAS MARINAS, ENTRE OTRAS)”**.

Que, el 15 de mayo de 2023, el Blgo. Jorge Baque Menoscal, Responsable (e) Proceso de Conservación y Uso de Ecosistemas Marinos; y, revisado y aprobado por Blgo. Harry Raúl Reyes Mackliff, Director de Ecosistemas, suscribieron el Informe de Necesidad para el **“SERVICIO DE ALQUILER DE EMBARCACIÓN PARA MONITOREO DE ESPECIES EMBLEMÁTICAS (TIBURONES, TORTUGAS MARINAS, IGUANAS MARINAS, ENTRE OTRAS)”**.

Que, el 27 mayo de 2023 el Blgo. Jorge Baque Menoscal, Responsable (e) Proceso de Conservación y Uso de Ecosistemas Marinos; y, revisado y aprobado por Blgo. Harry Raúl Reyes Mackliff, Director de Ecosistemas, suscribieron los Términos de Referencia para la contratación del **“SERVICIO DE ALQUILER DE EMBARCACIÓN PARA MONITOREO DE ESPECIES EMBLEMÁTICAS (TIBURONES, TORTUGAS MARINAS, IGUANAS MARINAS, ENTRE OTRAS)”**, determinaron las condiciones técnicas, económicas y legales de la presente contratación.

Que, el 05 de junio de 2023, el Blgo. Jorge Baque Menoscal, Responsable (e) Proceso de Conservación y Uso de Ecosistemas Marinos; y, revisado y aprobado por Blgo. Harry Raúl Reyes Mackliff, Director de Ecosistemas, de conformidad con lo establecido en el número 26.1 del artículo 2 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, luego del análisis correspondiente, suscribieron el Estudio de Mercado para la prestación del **“SERVICIO DE ALQUILER DE EMBARCACIÓN PARA MONITOREO DE ESPECIES EMBLEMÁTICAS (TIBURONES, TORTUGAS MARINAS, IGUANAS MARINAS, ENTRE OTRAS)”**, cuyo valor asciende a **USD \$22.850,00 (VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** no graba IVA.

Que, mediante solicitud de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro. DE-CUEM-2023-010 del 06 de junio del 2023, suscrito por la Sra. Karina Chung Cedeño, Responsable (e) Proceso Conservación y Uso de Ecosistemas y el Blgo. Harry Reyes Mackliff – Director de Ecosistemas, quienes solicitan al Ing. Oscar Aguirre Abad – Responsable de Monitoreo y Evaluación PAC, y la Ing. Carmen Estela Segura Lucas - Responsable de Presupuesto, emitan certificación de actividad, recurso y presupuesto.

Que, el 07 de julio del 2023, la Responsable de Presupuesto - Ing. Carmen Segura Lucas, y la Mgs Silvia del Carmen Guerrero Villalva - Directora Administrativa Financiera emitieron la certificación presupuestaria Nro. 142 por el valor de **USD \$22.850,00 (VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** no graba IVA.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DE/-2023-0557-M de fecha 18 de julio de 2023, el Blgo. Harry Raúl Reyes Mackliff, Director de Ecosistemas solicita a la Mgs Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera PNG autorice el inicio del proceso para el **“SERVICIO DE ALQUILER DE EMBARCACIÓN PARA MONITOREO DE ESPECIES EMBLEMÁTICAS (TIBURONES, TORTUGAS MARINAS, IGUANAS MARINAS, ENTRE OTRAS)”**.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución No. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de contratación signado con el Nro. MCBS-DPNG-003-2023 para la contratación del **“SERVICIO DE ALQUILER DE EMBARCACIÓN PARA MONITOREO DE ESPECIES EMBLEMÁTICAS (TIBURONES,**

TORTUGAS MARINAS, IGUANAS MARINAS, ENTRE OTRAS)” por el valor **USD \$22.850,00 (VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** no graba IVA y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 60 días a partir de la suscripción del contrato, bajo la modalidad de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 139, 140 Y 141 de su Reglamento General.

Artículo 2.- APROBAR el pliego del procedimiento de Menor Cuantía, así como los términos de referencia, el estudio de mercado con su presupuesto referencial y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DESIGNAR al Lcdo. Javier Chafra Neira Responsable (E) de Manejo Pesquero, o quienes funjan esta dignidad, como responsables para que lleven a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de oferta, convalidación de errores, calificación de ofertas, recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General de aplicación.

Artículo 4.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda.- De la certificación, distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 02 días del mes de agosto del año 2023.

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
Directora Administrativa Financiera
Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos

CERTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue emitida por la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 02 días del mes de agosto del año 2023.

Sra. Mariuxi Anabellel Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos